



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Resolución de 6 de marzo de 2019.

### **Expediente de Contratación Menor**

**Referencia:** E24-0022

**Contrato de:** “IMPARTICIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL”

**Valor Estimado:** 8.100,00 € sin IVA

**Presupuesto de Licitación:** 8.100,00 € sin IVA

**Anualidades:** 2024

**CPV: 79632000-3** Servicios de formación de personal

**Fecha: 14 de febrero de 2024**

<p><b>1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación:</b></p>	<p><b>OBJETO DEL CONTRATO:</b></p> <p>Es objeto del presente contrato la formación en materia de Seguridad Vial para los integrantes del cuerpo de Policía Portuaria de los puertos de Palma, Alcúdia, Eivissa, La Savina y Maó. Dicha formación estará compuesta por una parte de formación teórica y otra parte de formación práctica.</p> <p>-Se llevará a cabo la Formación Teórica para todos los agentes de la Policía Portuaria. Dicha Formación Teórica será presencial en Palma y de forma telemática por videoconferencia en Eivissa, Maó, Alcudia y La Savina.</p> <p>Respecto a la formación teórica. Se han estimado seis (6) jornadas de formación teórica.</p> <p>-Se llevará a cabo la Formación Práctica de forma presencial en los puertos de Palma, Alcúdia, Eivissa, La Savina y Maó.</p> <p>Para las prácticas los grupos contarán con un máximo de doce (12) policías por jornada.</p> <p>Respecto a la formación práctica. Se han estimado veinte (20) jornadas de formación práctica.</p>
--	---



## JUSTIFICACIÓN:

Atendiendo al Artículo 296 del *TRLPEMM* sobre el Servicio de Policía Portuaria en cuanto a sus funciones enunciadas en el artículo 4.1 der la *Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero sobre protección de la seguridad ciudadana*.

Según el Artículo 6 del *REGLAMENTO DE SERVICIO, POLICÍA Y RÉGIMEN DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA*. La jefatura inmediata y directa de los servicios de vigilancia y Policía en los muelles y zona de servicio del Puerto, será ejercida por el Director del Puerto, que podrá delegarla en el Ingeniero Jefe de la Sección de Planificación y Técnicas de Explotación, que tendrá a sus órdenes al Comisario del Puerto, del que, a su vez, dependerá el personal del Servicio de Celadores-Guarda muelles, investidos de la condición de Agentes de la Autoridad, con calidad de Guarda Jurados, con misión de prevenir, evitar y denunciar las infracciones que puedan cometerse sobre lo dispuesto en este Reglamento, mantener el orden debido, velar porque no sufran daño las obras, materiales o mercancías existentes en el Puerto, cumpliendo y haciendo cumplir las órdenes de servicio que le sean transmitidas por sus superiores, así como controlar los servicios prestados.

Y según se recoge en el Artículo 5. Consejo de Administración y Policía Portuaria en su punto 1 de la *Ordenanza reguladora de la circulación por la zona de servicio de los puertos de la Autoridad Portuaria de Baleares*. “Corresponde a la Policía Portuaria, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Reglamento de Servicio, Policía y Régimen del Puerto, así como los artículos 296 y 317 del *TRLPEMM*, la vigilancia del cumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza, la regulación y la reordenación del tráfico en la zona de servicio de los puertos, la realización de medidas provisionales adoptadas por el órgano competente y formular las denuncias que procedan por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza”.

Se entiende imprescindible la formación objeto del presente contrato en todos los Puertos, con la finalidad de dotar a los integrantes de la Policía Portuaria de:

- Adquirir nociones básicas sobre seguridad vial.
- Conocer los medios de coordinación con el Centro de Gestión de Tráfico.
- Conocer las señales y órdenes reglamentarias, así como los requisitos y las condiciones previstas en la actual legislación de tráfico y seguridad vial que deben cumplir para regular la circulación.





	<ul style="list-style-type: none"><li>• Adquirir la técnica y las habilidades necesarias para ejercer adecuadamente las funciones de regulación del tráfico.</li><li>• Teórica y práctica de la regulación del tráfico.</li><li>• Procedimientos en la detención de un vehículo.</li><li>• Uso de los cinturones de seguridad por parte de las FFCCSS.</li><li>• Sistemas de retención infantil (SRI).</li><li>• Uso de los dispositivos de telefonía móvil en la conducción.</li><li>• Permisos de conducción nacionales, UE y extra-comunitarios.</li></ul>
<b>2. Resolución de Aprobación del gasto y orden de apertura procedimiento de adjudicación:</b>	Este Órgano de Contratación aprueba el expediente de Contratación y Ordena la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
<b>3. Justificación artículo 118 LCSP</b>	<p>Considerando lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), que disponen:</p> <p>1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.</p> <p>2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.</p> <p>Se considera necesario para su correcto funcionamiento la contratación menor de formación para los miembros de la Policía Portuaria ya que uno de los objetivos es fomentar la formación de los empleados de este organismo y que el objeto del contrato no se ha visto alterado por lo que se puede afirmar que no se ha efectuado un fraccionamiento de dicho objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del artículo anteriormente señalado al tratarse de un curso de un grado de especialidad muy específica.</p>
<b>4. Designación del Responsable del Contrato:</b>	Se designa a D. Jorge Vallespir Badía
<b>5. Insuficiencia de medios</b>	Que se certifica la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de esta contratación en mi unidad organizativa. Lo que se certifica a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 63 y 116 de la LCSP.



# Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación y Justificación artículo 118 LCSP:

**El Jefe de División de RR.HH.**

**D. Jorge Vallespir Badía**

Existencia de crédito

**U.O. Económico-Financiero**

**D. Miguel Rigo Salvá**

Aprobación del gasto y Designación del Responsable/ Director Facultativo (en obras) del Contrato:

**Órgano de Contratación**

El Director,

**D. Antonio Ginard López**

